

MINISTERIO DE AGRICULTURAREGION "LOS LIBERTADORES WARI"
DIRECCION SUB REGIONAL AGRARIA - ICARESOLUCION DIRECTORAL N° 057-91-PLW-ED-ICAICA, 18 DE JUNIO DE 1991

VISTO:

Los Actuados Administrativos, sobre Reconocimiento de Comunidad Campesina, denominada "ARRIENOS ANAN, SANTA ANA Y LUREN", ubicada en el Distrito de Pachacutec, Provincia y Departamento de Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, legados por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el Gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país;

Que, por Decreto Supremo N° 057-92-AG, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, creado por la Octava Disposición Complementaria del Decreto Ley 25902, el cual ha asumido las atribuciones de la ex-Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural;

Que, el Personal Técnico del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural de esta Dirección Sub-Regional Agraria, ha propuesto el reconocimiento de la citada Comunidad, quienes han solicitado su reconocimiento por recurso con número de registro 419-97-DSAG-I, de fecha 23 de Enero de 1997, don ISRAEL RAMOS CALDERON Y JUAN DE DIOS CAMCHARI LEGUA, en su calidad de Presidente y Secretario respectivamente, de la Comunidad Campesina de "ARRIENOS ANAN, SANTA ANA Y LUREN" se apersonan a la instancia peticionando el reconocimiento legal de su representación a fin de consolidar sus aspiraciones de la referida Comunidad por ante los Organismos Estatales y Privados, para lo cual han cumplido con adjuntar los requisitos puntualizados en los artículos 2°, 3° 4° y siguientes del Decreto Supremo N° 008-91-TR, que aprueba el Reglamento de la Personería Jurídica de las Comunidades Campesinas y los Títulos III y V de la Ley General de Comunidades Campesinas N° 24656;

Que, con arreglo a lo previsto en el artículo 1° y 2° de la Ley 24656, artículo 2° y siguientes, del Título II y Capítulo I del Decreto Supremo 008-91-TR, que reglamenta los Títulos III y V de la Ley antes aludida, en concordancia con el artículo 135° del Código Civil vigente, dicha Comunidad Campesina debe ser reconocida en forma Oficial;

A VUELTA

RECEBIDO
DIRECCION SUB REGIONAL AGRARIA
ICA
18 JUN 1991

**MINISTERIO DE AGRICULTURA****REGION "LOS LIBERTADORES WARI"**
DIRECCION SUB REGIONAL AGRARIA - ICARESOLUCION DIRECTORAL N° 059-97 R/W-SAR-ICAICA, 18 DE JUNIO DE 1997

Que, en mérito a las normas legales invocadas la Oficina de Asesoría Jurídica estima procedente el reconocimiento de la Comunidad Campesina "ARRIEROS, ANAN, SANTA ANA Y LUREN";

Con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y la visación del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural, y estando a las facultades otorgadas por el Decreto Ley N° 25851, del 23 de Noviembre de 1992;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer a la Comunidad Campesina denominada "ARRIEROS, ANAN, SANTA ANA Y LUREN", la misma que se ubica en el Distrito de Pachacutec, Provincia y Departamento de Ica.

SEGUNDO: Notifíquese la presente al Concejo Distrital de Pachacutec y Provincial de Ica, así como su publicación en el Diario Oficial de la localidad, a fin de que las personas interesadas hagan valer el derecho que pudiera asistirles.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**REGION: Libertadores Wari**
SECTOR: AGRICULTURA - ICA**ING. OSCAR BARRIOS FLORES**
DIRECTOR SUB-REGIONALRECIBIDO EN LA OFICINA DE ASesorIA JURIDICA
Nº 059-97 R/W-SAR-ICA

CDR

CUBO

Que

dey

*Copia**R.D. 059-97 R/W-SAR-ICA**28 Agosto 1997**Firma*Firma del
Director Sub-Regional**NOTIFICACIÓN A LA VUELTA**